AÑO 1985.—NUMERO 152 VIERNES, 20 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.400	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.800	»
Otras entidades y particulares (semestre)	900	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	450	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	35	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	60	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	90	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3806

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

Convocatoria de concurso-oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Recepcionista-telefonista

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de noviembre pasado, se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Recepcionista-telefonista, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Recepcionista-telefonista con destino, en principio, en la Residencia Juvenil «Juan Pablo II», vacante en la plantilla de la Corporación y dotada presupuestariamente.

Segunda.—CARACTERISTICAS DE LA PLAZA.

La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo E de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

La aspirante que resulte nombrada para ocupar la plaza convocada quedará sometida al régimen de incompatibilidades previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Asimismo, la titular de la plaza podrá quedar sujeta al régimen de dedicación exclusiva, con obligación del complemento correspondiente y prestar sus servicios en la jornada especial que se determine, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación.

Tercera.—REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS ASPIRANTES.

Para ser admitida a la realización de las pruebas selectivas, las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser española.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, requisito que habrá de referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, de escolaridad u otro título superior. El cumplimiento de este requisito habrá de acreditarse en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incursa en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Comprometerse a prestar el juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

h) Ingresar en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitida a las pruebas por la falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

No se exigirá a las aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en esta base, a excepción del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Cuarta.—PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Cor-

poración, y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en la Unidad de Personal de la Secretaría General de la Corporación, haciéndose constar por la aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria. Las mismas se presentarán en el Registro General de la Diputación, debidamente reintegradas (con póliza del Estado de 25 pesetas y sello provincial del mismo importe), durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A las solicitudes se acompañará el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

También podrán presentarse las instancias en la forma que se determina en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El importe de los derechos de examen deberá ser hecho efectivo dentro del citado plazo, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Depositaría provincial, con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere.

Quinta.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. señor Presidente de la Diputación aprobará, mediante resolución, la lista de aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, con indicación de la causa de exclusión; asimismo, se concederá un plazo de diez días para subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del tribunal calificador y el orden de actuación de las aspirantes, y será publicada en el Boletín Oficial de esta provincia.

Las aspirantes excluidas podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista.

Sexta.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del tribunal calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

SECRETARIO:

El Oficial Mayor o funcionario de la misma en quien delegue, salvo que recabe estas funciones el Secretario general de la Corporación.

Asimismo, la Presidencia podrá designar una persona experta en la materia para que actúe en el ejercicio práctico y asesore en los otros ejercicios al tribunal.

La composición nominal del tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la provincia simultáneamente con el anuncio en el que se haga pública la lista de admitidas y excluidas.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este Subgrupo en los 5 años anteriores a la de esta convocatoria.

Asimismo las aspirantes podrán recursar a los miembros del tribunal cuando concurran alguna de estas circunstancias.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima.—PRUEBAS SELECTIVAS.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas selectivas, de carácter obligatorio para todas las aspirantes:

Primer ejercicio: Teórico-escrito.—Contestación a un cuestionario de preguntas relativas al temario de la oposición.

Segundo ejercicio: Práctico.—Consistirá en la realización de aquellas pruebas de aptitud profesional relacionadas con las funciones del cargo, con posibilidad de realizar una entrevista posterior.

Tercer ejercicio: Teórico-oral.—Contestación, durante el plazo máximo de veinte minutos, a dos temas extraídos al azar de los que componen el cuestionario, uno de la parte PRIMERA y otro de la parte SEGUNDA.

Octava.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS Y EVALUACION DE LOS MERITOS.

Fase de oposición: Los tres ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal calificador y dividiendo el total obtenido por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día que se otorguen y expuestas en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar donde se realicen las pruebas.

El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Fase de concurso: Consistirá en la apreciación de los siguientes méritos:

a) Por servicio efectivo prestado en propiedad, interina, contratada administrativa o régimen laboral, en Corporaciones Locales en tareas iguales a las correspondientes a la plaza convocada: 1,20 puntos por cada año de servicios prestados.

b) Por servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas o empresas privadas en tareas iguales a las de la plaza: 1,00 punto por cada año de servicio.

En ningún caso se computarán más de tres puntos por servicios prestados en cometidos iguales a los de la plaza.

c) Por diplomas obtenidos y cursillos realizados con las funciones de la plaza convocada hasta 0,25 puntos por cada uno, con un máximo valorable de 1,00 punto.

La calificación de esta fase de concurso se realizará por el tribunal otorgando a cada aspirante una puntua-

ción según el baremo establecido, por valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente.

Novena.—CALIFICACION TOTAL Y DEFINITIVA DE LAS ASPIRANTES.

La calificación total y definitiva de las aspirantes vendrá dada por la puntuación resultante de sumar a la puntuación total alcanzada en los tres ejercicios de la fase de oposición los puntos obtenidos por la calificación de los méritos acreditados en la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

Décima.—PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION.

El programa sobre el que versarán los ejercicios primero y tercero de la oposición es el que figura en el anexo de esta convocatoria.

Undécima.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán una vez transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el Boletín Oficial de esta provincia al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidas y excluidas a la oposición.

Las aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

El orden de actuación de las aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciará con la opositora cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra «P», según ordenación alfabética de todas las aspirantes, de acuerdo con el resultado del sorteo público unitario celebrado el día 31 de julio del corriente año.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación, con una antelación, al menos, de veinticuatro horas a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por las opositoras que hubieren superado la prueba.

Duodécima.—RELACION DE APROBADAS.

Finalizada la calificación de las opositoras, el tribunal publicará la relación de aprobadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstas el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Presidente de la Corporación a efectos de su nombramiento. Cualquier propuesta de aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Decimotercera.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Las aspirantes propuestas presentarán en la Unidad de Personal de la Excma. Diputación Provincial, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobadas, a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia del título (acompañada del original para su cotejo), a que se refiere el apartado c) de la base tercera de esta convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias públicas estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, las opositoras propuestas no presentarán su documentación, no podrán ser nombradas y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

Decimocuarta.—TOMA DE POSESION.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento de las aspirantes por la Corporación, las opositoras que figuren incluidas en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quienes no tomen posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimoquinta.—IMPUGNACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por las interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de las aspirantes a las bases de la convocatoria, que tiene consideración de Ley reguladora de la misma.

Decimosexta.—LEGISLACION SUPLETORIA.

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en lo que no se opongan o contradigan a aquélla; Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, y Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por

Real Decreto de 19 de diciembre de 1984, y demás disposiciones concordantes.

Segovia, 27 de noviembre de 1985.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

A N E X O

CUESTIONARIO

PARTE PRIMERA

1. Operadora de centralita telefónica. Cometido. Qué es una centralita. Para qué sirve. Cómo funciona. Operaciones que pueden efectuarse. Líneas exteriores. Extensiones. Teléfonos interconectados. Comunicaciones interiores. Conferencias múltiples. Pupitre de mandos.
2. Comportamiento de la operadora en el servicio. Importancia de este comportamiento. Inconvenientes y ventajas del Telecontacto. Los componentes de la comunicación telefónica. La voz. Entonación. Elocución. Articulación. El lenguaje. Expresiones. El silencio. Método para ser buen oyente, regla de oro.
3. Fases de la conversación telefónica. Tema de contacto. Actitud reflexiva. Saludo. Utiles que pueda necesitar. Actitud ante la exposición del que llama. Descubierta del asunto por el que pregunta. Comunicación por la extensión del asunto y nombre del comunicante. Establecer la comunicación. Caso de ausencia del titular de una extensión. Fin de comunicación. Notificación por boletín. Regla de oro de la recepcionista de llamadas.
4. Nociones de electricidad y aparatos. Qué es la energía eléctrica. Cómo se produce. Cómo se transporta. Corriente alterna y corriente continua. Micrófonos. Auriculares y altavoces. Conmutadores. Telefonía. Fundamento. Modulación. Alta y baja de frecuencia. Circuitos electrónicos modernos. Constitución de una centralita.

PARTE SEGUNDA

1. La Constitución española: Principios generales. Dechos y deberes fundamentales de los españoles. La Administración y organización territorial del Estado.
2. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio: Organos de Gobierno.
3. La provincia en el Régimen Local Español. Organización de la provincia. Regímenes especiales. Competencias de las Diputaciones Provinciales.
4. Los Organos de Gobierno de las Diputaciones Provinciales. El Presidente de la Diputación: Elección y atribuciones. El Pleno y la Comisión de Gobierno de la Diputación: composición y competencia.
5. Dependencias y establecimientos asistenciales de la Diputación Provincial de Segovia, organización y funciones. La Residencia Juvenil «Juan Pablo II». Organización, funciones y dependencias de la misma.
6. Los funcionarios de Administración Local. Derechos y deberes de estos funcionarios. Grupos, categorías y clases. Los funcionarios de los Servicios Especiales: Cometidos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
7. Funciones principales del personal subalterno. Autoridades provinciales y municipales. Tratamiento de las mismas.
8. Trato y cortesía para con el público y comportamiento con los Jefes y funcionarios de la Corporación.

3847

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE SEGOVIA

ANUNCIO

Visto el Expediente de Elecciones para la renovación del cincuenta por ciento de los miembros de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Segovia, que se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 12 de febrero de 1979, por el que se aprobó el Reglamento General de Elecciones de los miembros de las Juntas de Gobierno de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, y conforme al resultado que en el mismo se hace constar, en base a lo dispuesto en el artículo 15 del citado Reglamento, vengo en designar miembros de la Junta de Gobierno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Segovia a los siguientes señores, en representación de los grupos de propietarios a los que hace referencia el artículo 3 del Reglamento Orgánico de dichas Corporanes:

Por el grupo A: D. Javier Encinas García de la Barga.
Por el grupo B: D. Fco. Javier Gómez Darmendrail.
Por el grupo C: D. José Luis Pérez Fuentes.
Por el grupo D: D. Antonio Gómez Perretta, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para general conocimiento.

LA GOBERNADORA CIVIL, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

EXPEDIENTE DE ELECCIONES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

1. *Iniciación del procedimiento electoral.*

La Junta de Gobierno de esta Cámara, en sesión de 27 de marzo de 1985, acordó, con el voto unánime de todos los presentes, iniciar el procedimiento electoral para la renovación de los vocales que la componen, encargando la confección de los Censos de Propietarios en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.° de la Orden de 12 de febrero de 1979 y dar traslado de dicho acuerdo al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, a los efectos pertinentes.

2. *Exposición de Censos.*

En sesión de 12 de septiembre del año en curso, la Junta de Gobierno acordó someter a trámite de exposición al público por plazo de quince días los censos de propietarias asociados a esta Cámara, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. El pertinente anuncio apareció inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 113, de 20 de septiembre de 1985, con lo que se dio cumplimiento al artículo 5 del Reglamento de Elecciones.

3. *Reclamaciones y aprobación definitiva de los Censos.*

Transcurrido el plazo de exposición al público de los Censos de Propietarios y el plazo de quince días más establecido reglamentariamente para recibir reclamaciones, y no habiéndose formulado reclamación alguna, la Junta de Gobierno, en sesión de 28 de octubre, acordó aprobar definitivamente los citados Censos de Propietarios, conforme dispone el artículo 7 del repetido Reglamento.

4. *Convocatoria de elecciones.*

En la misma sesión de 28 de octubre se acordó por la Junta de Gobierno convocar elecciones para la renovación del cincuenta por ciento de los miembros de dicha Junta, lo que se comunicó a la Excma. señora Gobernadora Civil de la provincia, remitiéndose el correspondiente anuncio con el ruego de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Dicho anuncio apareció inserto el día 6 de noviembre en el Boletín Oficial número 133, y en él se establecía como fecha para la celebración de elecciones, en su caso, el día 30 del mismo mes y año.

5. *Miembros que han cesado en la presente renovación de la Junta.*

En aplicación de lo dispuesto reglamentariamente, el mandato de los miembros de la Junta de Gobierno es de 6 años, renovándose la Junta cada 3 años por mitades, debiendo renovarse un vocal por cada uno de los cuatro grupos en que están divididos, por lo que corresponde cesar a los siguientes señores: don Javier Encinas García de la Barga, don Francisco Javier Gómez Darmendrail, don Primitivo Martín Rueda y don Antonio Gómez Perretta.

6. *Presentación de candidatos.*

Dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación del anuncio de convocatoria de elecciones en el Boletín Oficial de la provincia, establecido reglamentariamente para la presentación de candidatos, se presentó la siguiente candidatura: don Javier Encinas García de la Barga, por los propietarios del grupo A; don Francisco Javier Gómez Darmendrail, para representar a los propietarios del grupo B; don José Luis Pérez Fuentes, por los propietarios del grupo C; don Antonio Gómez Perretta, que se presenta como representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, por los propietarios del grupo D.

Dicha candidatura fue presentada y estaba firmada por los miembros de la Junta de Gobierno, don Pedro Escorial Escorial, don Ramón Martínez López - Olivas, don Gerardo Ronco Maroto y don Emilio Sousa Sancho.

7.—*Designación de los propietarios que habrían de constituir la Mesa Electoral.*

El día 16 de noviembre de 1985 y ante notario de esta capital don Pablo Esparza San Miguel, se procedió a designar por sorteo a los tres propietarios que, en su caso, habrían de constituir la Mesa Electoral, resultando elegidos don Juan Esteban Agueda, vecino de Ayllón; don José Antonio González Juárez, vecino de Segovia, y don Cecilio Martín Gómez, vecino de Segovia.

8. *Proclamación de candidatos.*

La Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre del año en curso, una vez examinada la candidatura presentada, contrastada la autenticidad de las firmas de los presentantes, y comprobado que los candidatos cumplen los requisitos establecidos por el Reglamento de Elecciones, acordó por unamidad de los asistentes proclamar candidatos por cada uno de los grupos a que se refiere el artículo 4.°, apartado 3.°, del vigente Reglamento Orgánico de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, a los siguientes señores:

Don Javier Encinas García de la Barga, por el grupo A.
Don Fco. Javier Gómez Darmendrail, por el grupo B.
Don José Luis Pérez Fuentes, por el grupo C.
Don Antonio Gómez Perretta, por el grupo D.

Esta proclamación de candidatos equivale a la elección automática de los señores candidatos como vocales de la Junta de Gobierno de la Cámara, toda vez que el número de candidatos proclamados por cada grupo es igual al de los miembros a proponer, en aplicación del artículo 10 del Reglamento de Elecciones.

En cumplimiento de lo establecido por el artculo 15, párrafo 2.°, de la norma electoral, se hace constar en este expediente que los miembros de la Junta de Gobierno anterior que formarán, en unión de los ahora elegidos, la nueva Junta de Gobierno de esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Segovia, son los siguientes:

Don Pedro Escorial Escorial, como Presidente.
Don Gerardo Ronco Maroto, por los propietarios del grupo A.
Don Ramón Martínez López-Olivas, por los propietarios del grupo B.
Don Emilio Sousa Sancho, por los propietarios del grupo C.
Don Felipe Barroso Barroso, por el grupo D.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 del tan repetido Reglamento de Elecciones, y para la designación de los nuevos miembros de la Junta de Gobierno de esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Segovia, don Javier Encinas García de la Barga, don Fco. Javier Gómez Darmendrail, don José Luis Pérez Fuentes y don Antonio Gómez Perretta, y consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se remite el presente Expediente de Elecciones.

Segovia, 30 de noviembre de 1985.—El Secretario, Francisco Javier Dívar Rodríguez.

Don Francisco Javier Dívar Rodríguez, Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Segovia, de la que es Presidente don Pedro Escorial Escorial.

CERTIFICO: Que el anterior documento es fiel y exacta relación del procedimiento electoral que se ha desarrollado para la renovación del cincuenta por ciento de los vocales de la Junta de Gobierno de esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Segovia.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del señor Presidente, el día treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, Francisco Javier Dívar Rodríguez.—V.° B.°: El Presidente, Pedro Escorial Escorial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3824

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 388/84, a instancia del Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre del Banco Central, S. A., contra don Jesús Asenjo Mate, don Nicolas Asenjo Agueda y doña Saturnina Mate de la Iglesia, sobre reclamación de cantidad, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que luego se dirán, propiedad de los demandados.

Dicha subasta tendrá lugar el día SEIS DE FEBRERO próximo y hora de las DIEZ Y TREINTA de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, bajo las siguientes condiciones:

Los referidos bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes del citado tipo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No habiendo postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día SEIS DE MARZO próximo y hora de las DIEZ de su mañana, la cual tendrá lugar con la rebaja del veinticinco por ciento y bajo las mismas condiciones que la primera.

Y no habiendo postor en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día NUEVE DE ABRIL próximo y hora de las DIEZ de su mañana, la cual tendrá lugar sin sujeción a tipo y bajo las mismas condiciones que la primera y segunda subasta.

Bienes objeto de subasta

— Finca rústica al sitio del Hoyo de los Tocinos, finca número 41 del polígono 5; de una hectárea y veintitrés áreas; en término de Alconada de Maderuelo (Segovia); inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza al tomo 662, folio 343, finca 2.212, inscripción 1.ª

Tasada en la suma de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

— Cuarta parte indivisa de la finca número 73 del polígono 7, al sitio de Las Carreras, en término de Alconada de Maderuelo y Aldealengua de Santa María (Segovia); inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza al tomo 663, tomo, digo folio 228, finca 2.447, inscripción 2.ª

Tasada en la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS.

— Dos quintas partes indivisas de la finca número 95 del polígono 7, al sitio de Carralanguilla, en término de Alconada de Maderuelo y Riaguas de San Bartolomé; inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza al tomo 663, folio 2.471, finca 2.466, inscripción 2.ª

Tasada en la suma de TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS PESETAS.

— Finca de reemplazo número dieciséis, en término de Riaguas de San Bartolomé, al sitio de Navaja de la Guija; inscrita al tomo 606, folio 8, finca 16, inscripción 2.ª

Tasada en la suma de VEINTISEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESETAS.

Dado en Segovia, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

3845

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 562/83, a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don José Luis Herrero Martín, sobre inscripción de la mayor cabida de las siguientes fincas:

1. «Casa, hoy solar, por haber sido derruida la edificación; mide aproximadamente 64 metros cuadrados, pero medido recientemente ha resultado tener 101,80 metros cuadrados. Linda: al frente, donde tiene su entrada, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, con la finca de José María Herrero Gil, y por la espalda, con los herederos de Zoilo Mateo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al tomo 2.729, libro 4.°, folio 16, finca 3.203.»

2. «Solar en la calle del Centro, señalado con el número 19; mide 40 metros cuadrados, pero medido recientemente ha resultado tener 48 metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, con la calle de Miraflores; izquierda, con la finca antes descrita, antes Narciso García Rincón, y por la espalda, finca de los herederos de don Zoilo Mateo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad al tomo 2.729, libro 4, folio 19, finca 3.203.»

Ambas fincas se encuentran en barrio de Zamarramala, en Segovia.

En el que he acordado citar por medio del presente a los posibles herederos de don Zoilo Mateo, como colindantes, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere a convenirles.

Dado en Segovia, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

3872

REQUISITORIA

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Instrucción número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HAGO SABER: Que por la presente se llama, cita y emplaza a SALVADOR MANUEL GONZALEZ QUILES, con D. N. I. número 12.078.746, nacido el día 1 de agosto de 1952, hijo de Manuel y Manuela, natural de Valencia, casado y vecino de Madrid, calle Bruno García, número 37, piso 1.°, y calle Abolengo, número 14; en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 1, sito en el Palacio de Justicia, calle San Agustín, 26, al objeto de practicar diligencias acordadas en Diligencias Especiales número 267 de 1984, por el delito de falsedad y estafa, y en las que aparece como acusado, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho acusado y, de ser habido, se le ingrese en prisión a disposición de este Juzgado y a resultas del indicado procedimiento.

Dado en Segovia, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

3891

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Subasta de maderas

A las diecisiete horas del día 8 de enero, constituida la Mesa al efecto, tendrá lugar en la Casa Consistorial la celebración de subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de maderas de los montes números 192-193 del Catálogo de U. P., con arreglo a los siguientes términos:

LOTE PRIMERO.—En el cuartel A, tramo IV, tranzón 16. Especie: Pino Pinaster. Número de fustes: 195. Volumen inicial: 277 metros cúbicos. Tasación del metro cúbico: 3.150 pesetas. Tipo de licitación: 872.550 pesetas. Precio índice: 10 por 100 superior al tipo de licitación. Fianza provisional: 18.000 pesetas.

LOTE SEGUNDO.—Cuartel B, tramo IV, tranzón 14. Especie: Pino Pinaster. Número de fustes: 486. Volumen inicial: 457 metros cúbicos. Tasación del metro cúbico: 2.450 pesetas. Tipo de licitación: 1.119.650 pesetas. Precio índice: 10 por 100 superior al tipo de licitación. Fianza provisional: 22.000 pesetas.

LOTE DE CHOPOS.—Monte número 193. Número de fustes: 223. Especie: Chopos. Volumen inicial: 152 metros cúbicos. Tasación: 4.500 pesetas metro cúbico. Tipo de licitación: 684.000 pesetas. Precio índice: 10 por 100 superior al tipo de licitación. Fianza provisional: 13.000 pesetas.

Garantía definitiva: Queda fijada en el 6 por 100 de la adjudicación.

Proposiciones: Girarán al alza y se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo anteriormente indicado y hasta media hora antes del día fijado para la subasta; a las misma se acompañarán: Documento nacional de identidad; poder bastanteado, en su caso, y justificante de haber constituido fianza provisional y hallarse al corriente del pago de cuotas de la Seguridad Social. El modelo será el normal para este tipo de actos.

De quedar desierta esta subasta se celebraría una segunda el día 22 de enero, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Pliego de condiciones: Estará a disposición de los interesados durante ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Fuenterrebollo, a 9 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Toribio Ruano Sancho.

3913

Ayuntamiento de Mozoncillo

Subasta de maderas

A las trece horas del día siguiente hábil al que se cumplan veinte días, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida al efecto, la primera subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos de maderas del monte número 154 del Catálogo, denominado «El Pinar», de los propios de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1986; excluida la leña de copas, con arreglo a los datos y condiciones siguientes:

LOTE PRIMERO

Localización: Cuartel A, tranzón 15.
Número de fustes: 1.765.
Especie: P. Pinaster.
Volumen inicial de fuste con corteza: 1.088 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 30 por 100.
Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 2.200 pesetas.
Total del aprovechamiento: 2.387.000 pesetas.

LOTE SEGUNDO

Localización: Cuartel B, tranzón 13.
Número de fustes: 349.
Especie: P. Pinaster.
Volumen inicial de fuste con corteza: 365 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 30 por 100.
Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 2.500 pesetas.
Total aprovechamiento: 912.500 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal y en sobre cerrado, desde las diez a las trece horas, todos los días laborables hasta una hora antes a la señalada para la subasta, reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas, pudiendo optarse en un solo pliego a los dos lotes.

Pliego de condiciones: Los técnico - facultativos y económico-administrativos. Este último aprobado por el Ayuntamiento, los cuales están de manifiesto en la Secretaría.

Documentos a presentar: Carta de pago de haber constituido en Depositaría municipal el importe del 3 por 100 del precio de tasación como fianza provisional del lote o lotes que se desee optar; documento nacional de identidad; declaración jurada sobre incapacidad e incompatibilidad; justificante de hallarse al corriente en el pago de licencia fiscal; carné de empresa con responsabilidad, y en cuanto los representantes a tercera persona, documento notarial en forma.

Garantía definitiva: El 6 por 100 del importe de adjudicación.

Caso de quedar desierta esta subasta se verificará una segunda subasta, a los diez días hábiles siguientes a la celebración de la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones, pudiendo presentarse pliegos hasta una hora antes a la señalada para la subasta.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de subastas.

Mozoncillo, a 12 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Horacio Herranz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3914

Ayuntamiento de Mozoncillo

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de maderas del monte número 154 del Catálogo, de los propios de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1986; queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de OCHO DIAS hábiles, todo ello a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Mozoncillo, a 12 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Horacio Herranz.

3859

Ayuntamiento de Sebúlcor

ANUNCIOS

Don Augusto Martín Romero tiene solicitado en este Ayuntamiento licencia para ejercicio de la siguiente actividad: Apertura de nave para ganado ovino y vacuno, al sitio de la Terralba, de este término municipal.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se admiten reclamaciones durante diez días por los posibles afectados.

Sebúlcor, 5 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Juan Carlos Sanz García.

3858

Don José Antonio Vicente Esteban tiene solicitado en este Ayuntamiento licencia para ejercicio de las siguiente actividad: Apertura de nave para alojamiento de conejas reproductoras, al sitio camino de Navalilla, de este término municipal.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se admiten reclamaciones durante diez días por los posibles afectados.

Sebulcor, a 5 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Juan Carlos Sanz García.

3892

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL PIRON

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 9 de diciembre corriente, ha acordado, con el quórum a que hace referencia el artículo 47 de la L. B. R. L., la aprobación del proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características son las siguientes:

Importe: 7.018.891 pesetas.

Destino: Financiación de la aportación de la Mancomunidad para adquisición de equipo recolector de basuras, contenedores y papeleras, equipo de cisterna-riego, construcción de vertedero y acceso al mismo y construcción de nave almacén.

Tipo de interés: 12,34 por 100 anual, más 0,40 por 100 de comisión.

Período de reembolso: Ocho años, de los cuales uno será de carencia y siete de amortización.

Anualidad completa: Intereses, comisión y amortización: 1.574.225 pesetas.

Recursos afectados en garantía de la operación: De una manera especial las aportaciones de los Ayuntamientos Mancomunados y subsidiariamente la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal de los Ayuntamientos Mancomunados.

El expediente tramitado, con el proyecto de contrato, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios del Pirón, sita en la Casa Consistorial de Carbonero el Mayor, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

La aprobación del expediente se entenderá definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública del referido acuerdo.

Carbonero el Mayor, a 10 de diciembre de 1985.—El Presidente, Fernando Jimeno Arévalo.

3737

Ayuntamiento de Navas de Oro

Terminado y liquidado el aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 38 del Catálogo, lote 3.° extra, año 1984, y solicitado por el adjudicatario del mismo, don Víctor Navarro Alonso, la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dichos contratos.

Navas de Oro, a 26 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Manuel Sanz Barbado.

3899

Ayuntamiento de Coca

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a la empresa constructora E. T. Y. E. S. A., contratista de las obras del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, en la garantía definitiva de 308.308 pesetas, que tiene prestadas por las referidas obras.

Coca, a 28 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Joaquín Oviedo de Rojas.

3898

Ayuntamiento de Espirdo

EDICTO

Don Máximo Romano e hijos solicitan licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación ovina, en Espirdo, carretera de Segovia a Espirdo.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Espirdo, a 11 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Teodoro Martín Herrero.

3897

ORTIGOSA DE PESTAÑO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 de 1985 en el presupuesto ordinario, en la forma acordada en sesión de 8 de noviembre ppdo., según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 2: 318.000. Total: 318.000.
Aumentos.—Capítulo 2: 171.000. Total: 171.000.
Crédito definitivo.—Cap. 2: 489.000. Total: 489.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ortigosa de Pestaño, a 11 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Primo Arribas Herranz.

3644

OLOMBRADA

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo de imposición de las Ordenanzas que siguen, según el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a pesar del error consignado en el anuncio en el Boletín que fija el plazo de quince días, al no haberse presentado reclamación alguna, quedan definitivamente aprobadas tal como siguen:

«Tasas sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1.° De conformidad con el número 11 del artículo 15 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobadas por el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, y Orden de 31 de mayo de 1977, se establece la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 2.° 1. Hecho imponible.—Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir.—La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo.—Están obligados al pago:

a) Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.

b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

BASES Y TARIFAS.

Artículo 3.° Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo por cables: los metros lineales de cada uno.

Artículo 4.° La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente tarifa:

— Rieles: 70 pesetas el metro.
— Postes de hierro: 350 pesetas la unidad.
— Postes de madera: 250 pesetas la unidad.
— Cables: 15 pesetas el metro.
— Palomillas: 125 pesetas la unidad.
— Cajas de amarre, de distribución o registro: 1.000 pesetas la unidad.
— Básculas: 500 pesetas la unidad.
— Aparatos automáticos accionados por monedas: 100 pesetas la unidad.
— Aparatos para suministro de gasolina: 500 pesetas la unidad.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 5.° 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y por difusión de edictos en la forma acostumbrada en esta localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 6.° Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período para surgir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7.° Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 8.° Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Artículo 9.° Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

Artículo 10. Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se podrá concertar con dichas Empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamiento, que se establece en el 1,50 por 100 de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal.

Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público no serán tenidos en cuenta en el cálculo del ingreso bruto, base para la fijación provisional indicada del valor medio del aprovechamiento.

PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD.

Artículo 12. Se considerarán defraudadores, de acuerdo con el artículo 758 y siguientes de la Ley de Régimen Local, los que sin el pago de los correspondientes derechos utilizaren el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública con los medios señalados en esta Ordenanza.

Las defraudaciones se castigarán por la Alcaldía con multas de 300 a 500 pesetas y pago de los derechos defraudados.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez autorizada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1986 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.»

«Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1. De conformidad con el número 1 del artículo 19 de las Normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales, aprobados por el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa en forma de sello municipal que gravará todos los documentos que, a instancia de parte, se expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 2. 1. El hecho imponible es la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales.

2. La obligación de contribuir nacerá en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

3. Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

BASES Y TARIFAS.

Artículo 3. Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

Artículo 4. La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

CONCEPTO	Sello de ptas.
Epígrafe 1.—CERTIFICACIONES:	
Documentos con una antigüedad hasta dos años	100
Documentos con más antigüedad que dos años	200
Epígrafe 2.—COPIA DE DOCUMENTOS O DATOS	100
Copias a máquina (por folio)	100
(Incluyendo escritos de particulares que sean solicitados por los interesados.)	
FOTOCOPIAS	10
Para este epígrafe se expedirá por Secretaría recibo justificante en vez del uso de sello.	
Epígrafe 3.—DUPLICADOS DE INSTANCIAS Y DOCUMENTOS, QUE LOS INTERESADOS RECIBEN COMO JUSTIFICANTE DE PRESENTACION	30
Epígrafe 4.—INSTANCIAS Y EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:	
Instancias	50
Expedientes (por folio)	20
Epígrafe 5.—CONCESIONES, LICENCIAS Y TITULOS. (Notificaciones)	100
Epígrafe 6.—MANDAMIENTOS Y FACTURAS	100
Solicitados expresamente por los interesados como justificante.	

Artículo 5. Cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la expedición de algún documento de los comprendidos en tarifas, serán incrementadas las cuotas resultantes en un 100 por 100.

Artículo 6. La presente tasa es compatible con las correspondientes a las CONCESIONES y LICENCIAS que se especifican en la anterior tarifa.

EXENCIONES.

Artículo 7. Estarán exentos de la tasa reguladora en esta Ordenanza:

a) Las personas acogidas a la Beneficiencia municipal.

b) Los documentos expedidos a instancia de Autoridades civiles, militares o judiciales para surtir efecto en actuaciones de oficio.

c) Las autorizaciones a menores para concertar contratos laborales.

d) Las actuaciones inherentes a los servicios públicos de comunicaciones y a los que interesen a la seguridad y defensa nacional.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 8. 1. Al presentar en el Registro General los documentos sujetos a esta tasa deberán llevar adherido el sello correspondiente al original y su copia, a tenor de lo señalado en la tarifa, los que serán inutilizados con el cajetín y fecha de presentación. Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficinas municipales o en las señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al retirar los documentos relativos al epígrafe 2 de tarifas, previa expedición del correspondiente recibo.

2. Los documentos recibidos a través de las oficinas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes mediante la aportación de los sellos municipales precisos, con el apercibimiento de que, transcurrido que sea dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y se procederá a su archivo.

3. Para el devengo de la tasa en los casos de CONCESIONES, LICENCIAS y TITULOS los interesados deberán proveerse del sello adecuado en la oficina correspondiente y entregarlo al funcionario del que vaya a recibir el documento sujeto a la tasa, el que lo adherirá e inhabilitará con la fecha correspondiente bajo su personal responsabilidad.

Artículo 9. Los derechos por cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo su resultado.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD.

Artículo 10. Toda defraudación que se efectúe del sello municipal se castigará con multas de hasta el duplo de las cuotas defraudadas, sin perjuicio de abonar, además, el importe de éstas.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada en legal forma y carácter definitivo por el Pleno y sin perjuicio de las atribuciones específicas que la Ley concede a otros Organismos, regirá a partir de 1 de enero de 1986 hasta que se acuerde su modificación o derogación.»

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Olombrada, a 22 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Valentín Seisdedos Ramos.

3644

Aprobada definitivamente la modificación de la tasa por licencias urbanísticas, se hace pública la misma, de acuerdo con lo que establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La modificación que se acuerda introducir en el texto de la Ordenanza es:

Modificar la tarifa mínima aplicable a las licencias de obra menor, que pasa de 500 a 1.000 pesetas, aunque no se modifica el 1 por 100 aplicable en las demás obras menores y tampoco el 0,5 por 100 aplicable en las obras mayores.

Esta nueva tarifa mínima tendrá aplicación a partir de primero de enero de 1986, y tendrá aplicación en tanto no se modifique o derogue.»

Lo que se hace público una vez transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del anuncio inicial de modificación y a pesar del plazo de quince días que se establece en el mismo.

Olombrada, a 22 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Valentín Seisdedos Ramos.

3895

Ayuntamiento de Villacastín

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y de las Ordenanzas municipales vigentes, se hace saber que la vecina de esta localidad, doña María Jesús San Frutos San Antolín, ha solicitado licencia municipal para instalar una fábrica de embutidos y jamones en la calle de Aurelio Ramírez, número 25.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villacastín, a 11 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Lorenzo Sánchez.

3927

Ayuntamiento de Riaza

EDICTO

Don Francisco Martín Arranz solicita licencia para una Auto-Escuela en esta localidad, calle Mariano Gonzalo Bartolomé, número 8.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas formulen, durante quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Riaza, a 12 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

3921

Ayuntamiento de Samboal

ANUNCIO

Por don Angel Santervas García se solicita licencia municipal para la construcción de una explotación de ganado caprino a situar en la zona Sur de Samboal, dando fachada a la Cañada-camino de Navas de Oro.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, se hace público para que todos aquellos que puedan sentirse afectados efectúen las reclamaciones oportunas, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Samboal, a 12 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Fernando Santos Fernández.

3894

PRADALES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto de las Ordenanzas fiscales aprobadas:

LICENCIAS URBANISTICAS.

Artículo 11. La tarifa a aplicar por esta licencia será la siguiente:

Obras menores, hasta 100.000 pesetas de presupuesto: 1.000 pesetas.

Obras mayores y proyectos: 1 por 100 del presupuesto de las obras.

Pradales, a 5 de diciembre de 1985.—El Alcalde, José Benito Bartolomé.

3926

BARBOLLA

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1985, en sesión plenaria del día 13 de diciembre, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Barbolla, a 13 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Juan Antonio Fernández Cristóbal.

3919

LA MATILLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto ordinario de 1985, en la forma acordada en sesión de 7 de noviembre de 1985, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 6: 10.000. Total: 10.000.
Aumentos.—Capítulo 6: 2.812.831. Total: 2.812.831.
Crédito definitivo. — Capítulo 6: 2.822.831. Total: 2.822.831.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Matilla, a 9 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Agustín de Pedro.

3942

MIGUELAÑEZ

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1/1985 en el presupuesto ordinario, en la forma acordada en sesión de 13 de noviembre ppdo., según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Captulo 1: 230.000. Cap. 2: 988.830. Capítulo 9: 239.635. Total: 1.458.465.

Aumentos.—Capítulo 1: 2.500. Capítulo 2: 597.000. Capítulo 9: 1. Total: 599.501.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 232.500. Capítulo 2: 1.585.830. Capítulo 9: 239.636. Total: 2.057.966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Migueláñez, a 13 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Basilio Gozalo Salgado.

3912

ORTIGOSA DEL MONTE

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 15 de mayo de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto - ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	2.076.001
2	Impuestos indirectos	252.950
3	Tasas y otros ingresos	8.178.000
4	Transferencias corrientes	817.856
5	Ingresos patrimoniales	487.591
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencia de capital (amp.) ...	1.680.001
9	Variación pasivos financieros (amp.)	1
	Total ingresos	13.492.400

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	3.446.615
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	4.955.000
3	Intereses	260.000
4	Transferencias corrientes	588.924
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales (amp.)	4.137.011
9	Variación de pasivos financieros ...	104.850
	Total gastos	13.492.400

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ortigosa del Monte, a 13 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Alberto Herranz Aparicio.

3800

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista

EDICTO

Por doña Sagrario Gómez Miguel y doña Cristina López Blanco se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cebadero de pollos en finca de su propiedad, sita en paraje de «Los Navazales».

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Santiuste de San Juan Bautista, a 2 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Jorge Díaz Muñoz.

3922

URUEÑAS

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 4 de octubre de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	316.000
2	Impuestos indirectos	186.000
3	Tasas y otros ingresos	1.364.000
4	Transferencias corrientes	592.592
5	Ingresos patrimoniales	543.408
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	5.500.000
	Total ingresos	8.502.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	927.736
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.870.970
4	Transferencias corrientes	25.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	5.500.000
9	Variación de pasivos financieros ...	178.294
	Total gastos	8.502.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urueñas, a 11 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Basilio Montes Sanz.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8